



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I

Número 2 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

INSTITUTO ESTATAL PARA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-----PÁGINA.-3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 02/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE MANUEL GALINDO ANGEL Y /O MANUEL GALINDO ALIAS "GALINDO".-----PÁGINA.-27

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 03/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE ELIGIO CIAU CANUL.PÁGINA.-35

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-44

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE INGRESO DE PERSONAL AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-60

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-83

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA MEJORAR EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-114

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SE COMUNICA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO LA EMBARCACIÓN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, INCOADO AL TRÁMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDA POR CARMEN ITZEL RODRIGUEZ RIVERA, ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ABIGAIL BARRUECOS PÉREZ Y ARIANA GUADALUPE CAMACHO MUÑOZ AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE CONTROL REGIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE REPUBLICA, EN CONTRA DE OBETH PÉREZ MARTÍNEZ, MISMA QUE SE REGISTRÓ CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 25/2024.PÁGINA.-154

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.-155

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ELECCIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS Y DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.PÁGINA.-164

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA A LA TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL FIRMAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, ENTRE EL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.-166



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Mtro. Luis Pablo Bucaramán Beltrán, Secretario de Bienestar del estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VI y 32 fracciones I, V, VIII, XII, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV, VIII, XXVIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

CONSIDERANDO

Que el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley debe definir las bases y modalidades para acceder a los servicios de salud. Que de acuerdo a la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 12 fracción I, 16 y 17, los cuales señalan y reconocen el libre acceso del derecho a la salud para el desarrollo social de los habitantes del estado de Quintana Roo, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de condición social, otorgando beneficios y oportunidades de desarrollo productivo que mejoren el ingreso económico de las personas o grupos en esos supuestos, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables,

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) define e identifica la medición de la pobreza tomando en consideración diversos indicadores, entre ellos el acceso a los servicios de salud,

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de enero de 2023, establece en el Eje 1, "Bienestar Social y Calidad de Vida", en su Tema 1.1 "Bienestar Social y Calidad de Vida", en específico en la línea de acción 1.1.1.13, "Supervisar la operación y seguimiento de los servicios otorgados a los beneficiarios mediante el acercamiento de las Unidades del Bienestar en materia de salud básica para una mayor cobertura en los diferentes Municipios del estado de Quintana Roo", por lo que el presente programa, en aras de cumplir con lo establecido en dicho Plan,



SEBIEN
QUINTANA ROO
BIENESTAR

buca impulsar el desarrollo de acciones que permitan acercar los servicios médicos de primer nivel de manera gratuita a la población quintanarroense

En consecuencia, el objetivo principal del Ejecutivo del Estado, es erradicar las carencias sociales, así como reducir las brechas de desigualdad, teniendo como eje rector la dignidad humana, a través de la implementación de las políticas públicas y estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario en el estado de Quintana Roo, por lo que resulta imperante emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR".

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Red de Unidades del Bienestar" logrando, de este modo, los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos normativos aplicables en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Red de Unidades del Bienestar".

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Los servicios otorgados en la Unidad correspondiente;
- II. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. **CURP:** Clave Única del Registro de Población;
- IV. **Expediente Digital:** Archivo digital en el que se almacena la información de las Personas Beneficiarias, así como su documentación;
- V. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VI. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Gestión Comunitaria de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- VII. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- VIII. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por



SEBIEM
Secretaría de
Bienestar

- autoridad competente en los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. **Historial Clínico Electrónico:** Archivo digital en el que se recopila el historial médico, lo cual permite llevar un mejor control mediante el almacenamiento e intercambio de información de manera segura, encriptada y únicamente con acceso para el personal autorizado;
 - X. **Ley:** Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo;
 - XI. **Padrón de beneficiarios:** Relación oficial de las personas que han recibido los beneficios del Programa;
 - XII. **Persona Beneficiaria:** Persona atendida por el Programa, que por sus condiciones de vida así lo han requerido, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y quien recibe los Apoyos del Programa;
 - XIII. **Persona Solicitante:** Cualquier persona que solicite atención médica mediante el procedimiento de registro en la Unidad a la que acuda;
 - XIV. **Población:** Cualquier persona ciudadana que resida en el estado de Quintana Roo y que requiera el acceso a los servicios médicos de primer nivel;
 - XV. **Programa:** El Programa "Red de Unidades del Bienestar";
 - XVI. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo que regula la ejecución del Programa;
 - XVII. **Responsable de Unidad:** Es la persona encargada de la operatividad de la Unidad, bajo la supervisión de la Instancia Ejecutora;
 - XVIII. **Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
 - XIX. **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Gestión Comunitaria de la Secretaría;
 - XX. **Unidad:** Lugar físico en donde se brindarán los Apoyos del Programa;



SEBIEN
SECRETARÍA DE
BENEFICIO

ÍNDICE

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA.....06

SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA.....06

SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA.....06

SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027.....07

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA.....07

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.....07

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA.....08

SECCIÓN I ANTECEDENTES.....08

SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL.....10

SECCIÓN III MATRIZ DEL MARCO LÓGICO.....12

CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....13

SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL.....13

SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....13

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES.....14

SECCIÓN I COBERTURA.....14

SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO.....14

SECCIÓN III METAS FÍSICAS.....16

SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS.....15

CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN.....15

SECCIÓN I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....15

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS.....16

CAPÍTULO VIII DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....17

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....20



SEBIEN
SECRETARÍA DE
BENEFICIA

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS.....	20
SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES.....	20
SECCIÓN III CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	21
CAPÍTULO X MECÁNICA OPERATIVA.....	21
CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN.....	22
CAPÍTULO XII DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES.....	22
CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.....	23
CAPÍTULO XIV DE LA EVALUACIÓN DE RECURSO EJERCIDO.....	23
SECCIÓN I DE LA EVALUACIÓN.....	23
SECCIÓN II DE LA COMPROBACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO.....	24
CAPÍTULO XV DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....	25
SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO.....	25
SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA.....	25
CAPÍTULO XVI TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....	25
CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....	26
CAPÍTULO XVIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....	27
CAPÍTULO XIX TRANSVERSALIDAD.....	27
CAPÍTULO XX PADRON DE BENEFICIARIO.....	28
TRANSITORIOS.....	28
ANEXOS.....	29



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA**

Artículo 1.- El presente Programa consta de una sola modalidad, la cual consiste en otorgar servicios médicos de primer nivel de forma gratuita para la población quintanarroense que nel lo solicite, a través de las Unidades establecidas en el estado, los cuales incluyen:

- I. Consulta médica general, con acciones esenciales de enfermería;
- II. Ultrasonido;
- III. Electrocardiografía;
- IV. Consulta dental;
- V. Toma de muestras;
- VI. Optometría, con entrega de lentes (hasta 4 dioptrías);
- VII. Farmacia; y
- VIII. Unidad móvil de mastografía digital.

Los servicios señalados anteriormente, se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad y modalidad establecida en cada Unidad y podrán ser sujetos a modificaciones o mejoras de acuerdo a la operatividad del Programa.

**SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA**

Artículo 2.- Que con base al decreto número 081 publicado el 23 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, contemplando erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el programa "Red de Unidades del Bienestar" en el cual se autorizan recursos por un monto de \$ 244,800,000.00 (Son: Doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al presupuesto autorizado para el ejercicio 2025, con Clave(s) Presupuestal(es) 21111.18.1.18.2438.S026C0100000.04-001.44101.1.1.01.25.001, teniendo como clave del programa presupuestado S026 - Red de Unidades del Bienestar, partida del gasto 44101, el cual se encuentra registrado en la estructura programática de la Secretaría bajo el nombre del Programa "Red de Unidades del Bienestar".



SERJEN
SECRETARÍA DE
SALUD

SECCIÓN III

ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 3.- El presente Programa se presenta como un instrumento para el beneficio social, alineando sus objetivos, procedimientos, requisitos, derechos, obligaciones, indicadores, características y tipos de apoyos, el cual se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su Eje 1, "Bienestar Social y Calidad de Vida", que establece como tema 1.1 "Bienestar Social y Calidad de Vida" y en su línea de acción 1.1.13, "Supervisar la operación y seguimiento de los servicios otorgados a los beneficiarios mediante el acercamiento de las Unidades del Bienestar en materia de servicios médicos de primer nivel para una mayor cobertura en los diferentes Municipios del Estado de Quintana Roo".

**CAPÍTULO II
DEL OBJETO DEL PROGRAMA**

Artículo 4.- El presente Programa tiene como objeto fortalecer y reforzar el derecho a la salud, mejorando las condiciones de vida y de desarrollo social de la población quintanarroense, otorgando servicios médicos de primer nivel de manera gratuita, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para contribuir a reducir las brechas de desigualdad en materia de salud.

**CAPÍTULO III
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 5.- El presente Programa se define como una estrategia orientada al otorgamiento gratuito de servicios médicos de primer nivel, destinada a garantizar el acceso a la salud para la población quintanarroense, a través de las Unidades establecidas en el estado.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

CAPÍTULO IV
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA
SECCIÓN I
ANTECEDENTES

Artículo 6.- El Gobierno Federal tiene como una de sus prioridades la consolidación de un Estado de Bienestar que garantice a todas las mexicanas y a todos los mexicanos que vivan con dignidad, lo que al mismo tiempo se alinea con el principio rector de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Contexto Histórico:

La obligación del Estado mexicano de ejercer la asistencia social, se encuentra establecida en el artículo cuarto constitucional, el cual establece el derecho a la protección de la salud y manda que la Ley determinará el Sistema de Salud para el Bienestar con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuentan con seguridad social, quienes tienen los mayores niveles de vulnerabilidad, principio que debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Por tal motivo, con base a la búsqueda de antecedentes de programas sociales similares que se hayan desarrollado a nivel nacional, es importante señalar que los resultados obtenidos han tenido un impacto positivo en la población, por lo cual destacan los siguientes:

- 1) "La Clínica es Nuestra": Es un Programa Federal que surge como parte de la implementación del nuevo Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR) que garantiza el derecho a la salud de calidad y gratuita para todas y todos. Este mismo programa llegó al estado de Yucatán con el objetivo de transformar y fortalecer los servicios de salud, en beneficio de las yucatecas y los yucatecos, a través de la entrega de las tarjetas del banco del bienestar para mejorar las unidades médicas.
- 2) "La Unidad de Salud de Primer Nivel" (USPN): Tiene como finalidad otorgar atención ambulatoria a las personas sin seguridad social. Cuenta con capital humano, recursos materiales y tecnológicos destinados a realizar acciones



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Integrales en materia de promoción de la salud, prevención de enfermedades, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, el cual es operado por un equipo de salud que cubre diferentes disciplinas profesionales, cuyo objetivo es proveer la atención integral de la salud a la población en diversos estados,

En Quintana Roo, a pesar de ser un estado con un importante desarrollo turístico, se enfrenta una compleja realidad en materia de pobreza y carencias sociales, de acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza emitida por el CONEVAL, publicada en agosto de 2023, la cual muestra un aumento 27% lo que equivale a 501,656 personas que se encuentran en situación de pobreza y carencia social, tomando en cuenta que, de este universo de población, el número de personas en pobreza moderada es de 437,400 y en pobreza extrema es de 79,600, lo que representa un grave problema social implicando retos importantes para mejorar las brechas de desigualdad social en el estado y en materia de salud.

En este contexto, y derivado del crecimiento de la población dentro del estado de Quintana Roo, se ha generado que diversas personas se encuentren en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de inclusión social, ocasionando que se tenga un acceso limitado a los servicios médicos de primer nivel.

Por ello, el Gobierno del Estado Quintana Roo, bajo los principios planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, tiene por objetivo la consolidación de un cambio de bienestar para los quintanarroenses, a través de la implementación de estrategias que garanticen el derecho del pueblo a vivir con dignidad.

Es por ello, que la Secretaría pretende impulsar un programa social en materia de servicios de salud de primer nivel, el cual se adecue a las necesidades de la población, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para contribuir a reducir las brechas de desigualdad en materia de salud.



SEBIEM
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Pertinencia:

Derivado de lo anteriormente expuesto, podemos concluir que este tipo de programas benefician a la población que más lo necesita y con mayores carencias sociales. Por lo que se considera que el Programa logrará beneficiar a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, gracias al otorgamiento de servicios médicos de primer nivel de manera gratuita.

Continuidad:

Para el ejercicio 2024, el Programa brindó 78,620 servicios, logrando beneficiar a 2,633 hombres y 5,560 mujeres. Con ello, se fortalece el derecho a la salud, contribuyendo a mejorar los niveles mínimos de bienestar social, en ese sentido es importante continuar con la operatividad de este Programa para contribuir a reducir la brecha de desigualdad en materia de salud básica.

SECCIÓN II

PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7.- La identificación del problema público prioritario, en conjunto con la ciudadanía y de acuerdo con el informe anual sobre situación de pobreza y rezago social, según las estadísticas brindadas por el CONEVAL, hasta el 2020 muestra una deficiencia del 24.8% de acceso a servicios de salud. El crecimiento de la población dentro del estado de Quintana Roo, ha generado que diversas personas se encuentren en situación de vulnerabilidad, marginación y pobreza, lo que resulta en un acceso limitado a los servicios de salud, por su parte, el INEGI, en su página web oficial menciona que la tasa de crecimiento de la población por entidad federativa en el periodo 2010-2020 es del 35% para el estado de Quintana Roo.

En el estado de Quintana Roo los índices de carencias sociales, según los datos de la medición multidimensional de la pobreza, publicados en la página del CONEVAL, en el trimestre al año 2022, muestran que en el estado un 27% de la población se encuentra en pobreza, lo que equivale a 516,935 personas, de las cuales 29.3% se encuentran en pobreza moderada, y 7.1% en pobreza extrema; sin embargo, en lo relativo a la población en general con carencia en salud, existen 39.1% de personas 620,542 que no pueden acceder a



SEBIEM
SECRETARÍA DE
SALUD

servicios de salud adecuados, por lo que este Programa pretende impactar, por lo menos, a un 30% de la población que se encuentran en pobreza y limitados en servicios médicos de primer nivel.

En este mismo orden de ideas, y de acuerdo con lo establecido por el CONEVAL, la medición de la pobreza se conforma por diversos factores, entre ellos la carencia por acceso a los servicios de salud, por lo que el Programa está dirigido a fortalecer el derecho a la salud, brindando servicios médicos de primer nivel de manera gratuita para contribuir al desarrollo social y al bienestar de los quintaneroenses, proyectando otorgar una meta de hasta 144,000 Apoyos del Programa en el presente ejercicio fiscal.

Estado actual o magnitud del problema:

De acuerdo a las estimaciones del CONEVAL, con base al "Censo de Población y Vivienda 2020", así como la "Muestra del Censo de Población y Vivienda 2020", ambas emitidas por el INEGI, las carencias sociales de acceso a los servicios de salud en el estado de Quintana Roo, en el 2022, fue del 24.8% en las comunidades marginadas, por lo que son un problema social complejo, siendo las causas centrales la falta de servicios de salud básica, el aislamiento y los bajos ingresos económicos de la población. Estas condiciones generan un círculo vicioso de pobreza, marginación y desigualdad que limita el desarrollo social y económico de las comunidades.

Causas y consecuencia del problema o necesidad:

Las precarias condiciones de vivienda, la falta de acceso a servicios básicos y la exclusión social se manifiestan en el deterioro de la salud, el bajo rendimiento escolar, la violencia social y la limitación de oportunidades y recursos, especialmente para los grupos vulnerables como pueblos originarios, indígenas, mujeres, niñas, niños y adolescentes.

La Transversalidad:

Se realiza promoviendo acciones formativas y participativas para lograr una atención correcta y saludable para mejorar el entorno familiar y comunitario con perspectivas de género en el quehacer institucional de salud, sin embargo es esencial identificar líneas estratégicas de acción para la promoción de la salud y la igualdad de género, contar con información que permita identificar y cuantificar las brechas de desigualdad, definir acciones específicas a



SEBIEN
SECRETARÍA DE
BIENESTAR

favore de las mujeres, hombres, niños y adolescentes, así como diseñar y desarrollar procesos de formación de capacidades y competencias institucionales.

A su vez, la participación, organización y la coordinación con los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal en materia de salud básica es indispensable para obtener los resultados deseados, con la finalidad de atender las carencias de la población, en especial a quienes viven en situación de pobreza extrema, comunidades originarias, indígenas, niñas, niños y adolescentes.

**SECCIÓN III
MATRIZ DEL MARCO LÓGICO**

Artículo 8.- El Marco Lógico contiene la metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, la cual señala el fin, propósito, componentes y actividades, así como las metas y medios de verificación que describen cada uno de los objetivos del Programa.

Este análisis profundiza en las causas y efectos de las deficiencias en la salud básica, permitiendo una identificación precisa de las necesidades de la población objetivo. Los indicadores seleccionados se caracterizan por ser relevantes, medibles, confiables y comparables, permitiendo un seguimiento y evaluación eficaz del Programa. La implementación exitosa del Programa tendrá un impacto positivo en la salud, la seguridad y el bienestar de las familias, construyendo una mejor calidad de vida de la población quintanarroense.

Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la MML (Matriz del Marco Lógico) e instrumentada con la MIR (Matriz de Indicadores para Resultados), la cual se presenta en la "Matriz de Indicadores", con la finalidad de medir el avance y logro de los objetivos planeados. Estos indicadores se encuentran alineados al Árbol de Problemas y el Árbol de Objetivos los cuales se anexan a las presentes Reglas de Operación, mediante la implementación de acciones focalizadas como se correlacionan a continuación:



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

1. El Programa "RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR"

- **Objetivo:** Consiste en otorgar servicios médicos de primer nivel gratuitos para la población del estado de Quintana Roo.
- **Componente:** Servicios ofrecidos en la Red de Unidades del Bienestar.
- **Indicador:** Porcentaje de servicios ofrecidos en la Red de Unidades del Bienestar.
- **Actividad 1:** Consulta médica general ofrecida en la Red de Unidades del Bienestar.
- **Indicador:** Porcentaje de consultas médicas ofrecidas en la Red de Unidades del bienestar.

Correlación con el árbol de problemas: Esta acción busca mejorar la calidad de vida de las familias al facilitar y garantizar un acceso a los servicios sociales básicos y de calidad para un bienestar social.

**CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL**

Artículo 9.- El presente Programa tendrá por objetivo general, fortalecer el derecho a la salud con el fin de mejorar la calidad de vida de la población quintanarroense.

**SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Artículo 10.- El Programa tendrá como objetivo específico brindar servicios médicos de primer nivel, gratuitos para la Población del estado de Quintana Roo, a través de las Unidades ubicadas en distintos puntos del estado.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I
COBERTURA**

Artículo 11.- El Programa tendrá cobertura estatal, considerando las zonas con mayor índice de población con rezago en desarrollo social, así como acceso limitado a los servicios de salud de primer nivel. Lo anterior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal vigente del Programa.

**SECCIÓN II
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO**

Artículo 12.- Con base el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social emitido por la Secretaría de Bienestar federal respecto del ejercicio 2024 y de acuerdo a los resultados del censo 2020 realizado por el INEGI, se puede identificar que la población de Quintana Roo es de 1,857,985 habitantes, de los cuales 516 mil personas (27% de la población total), viven en situación de pobreza, 79 mil personas que viven en condiciones de pobreza extrema (4.2% de la población), así como aquellas que se encuentran con carencias identificadas, como el "no acceso a servicios de salud", donde la cantidad de población se incrementa hasta 820,542 personas (32.4%), en este sentido se estima que la población potencial del Programa es de aproximadamente 820,542 personas.

Artículo 13.- La población Objetivo que se espera atender es de hasta 30,000 personas que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme en las presentes Reglas de Operación.

<https://censos.inegi.org.mx/mensajes/informacion/estadisticas/pobres/>
https://www.censos.org.mx/Medios/Infografias/ES_pobres_2022.aspx
<http://www.gob.mx/stm/planificacion-demografica/167113230-articulo-fsc2134-y8f>



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**SECCIÓN III
METAS FÍSICAS**

Artículo 14. El presente Programa proyecta brindar hasta 144,000 servicios médicos de primer nivel y de manera gratuita en el presente ejercicio fiscal, a través de las Unidades ubicadas en distintos municipios del estado, contribuyendo de esta manera al desarrollo y bienestar social de la Población en el estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN IV
CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYOS.**

Artículo 15.- El Programa consiste en otorgar servicios médicos de primer nivel de manera gratuita para las Personas Solicitantes, los cuales se describen a continuación:

- I. Consulta médica general, con acciones especiales de enfermería.
- II. Ultrasonido.
- III. Electrocardiografía.
- IV. Consulta dental.
- V. Toma de muestras.
- VI. Optometría, con entrega de lentes (hasta 4 dioptrías).
- VII. Farmacia.
- VIII. Unidad móvil de mastografía digital.

Los servicios señalados anteriormente, se entregarán durante el presente ejercicio fiscal, y se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad y modalidad establecida en esta Unidad y podrán ser sujetos a modificaciones o mejoras de acuerdo a la operatividad del Programa.

**CAPÍTULO VII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.**

**SECCIÓN I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.**

Artículo 16.- Se dará prioridad a las personas que soliciten los Apoyos del Programa de conformidad a los siguientes criterios:



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

- I. Que la Persona Solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad, por carencias de acceso a servicios de salud básica;
- II. Que las Personas Solicitantes cuenten con alguna discapacidad, enfermedad crónica degenerativa o sea de la tercera edad;
- III. Que las Personas Solicitantes cuenten con dependientes económicos con alguna discapacidad, enfermedad crónica degenerativa o de la tercera edad.

**SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS.**

Artículo 17.- La Persona Solicitante para el registro e ingreso de forma electrónica de su información, así como para recibir los apoyos del Programa, se le pedirán los siguientes requisitos por única ocasión, los cuales deberán presentarse de manera física y completamente legible, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial a la Unidad más cercana:

- a) Identificación Oficial vigente con residencia en el estado de Quintana Roo;
- b) CURP actualizada (en caso de que la Identificación Oficial no la contenga);
- c) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (copia de recibo de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el "Formulario de Comprobación de Domicilio" el cual se encuentra como anexo II en las presentes Reglas de Operación; y
- d) El formato de "Solicitud de Inscripción al Programa" debidamente llenado, mismo que se encuentra como anexo II en las presentes Reglas de Operación.

Cuando el Apoyo se solicite para un menor de edad, el padre, madre y/o tutor, además de lo solicitado con anterioridad, deberá presentar el acta de nacimiento del menor; en caso de haber tutor adicional, se deberá adjuntar formato libre bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que está a cargo del menor.

En caso de que la documentación se encuentre incompleta se le informará a la Persona Solicitante de manera inmediata para que lo solvete.

Artículo 18.- El registro y la documentación entregada, estarán sujetos a revisión por parte del Responsable de la Unidad, quien de manera inmediata dará respuesta a su solicitud.



SERIEM
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

En el entendido de que el registro no garantiza la entrega del Apoyo, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso de inscripción. Aquellas personas que no cumplan con los requisitos señalados no podrán ser consideradas para participar dentro del Programa.

Artículo 19.- Es importante mencionar que las Personas Beneficiarias podrán acceder a los Apoyos del Programa durante la vigencia de este, por lo que posterior a su registro y validación, únicamente deberá asistir a la Unidad más cercana con su identificación oficial para que pueda recibir los Apoyos del Programa.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES
EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

Artículo 20.- El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría, en conjunto con la Instancia Ejecutora, serán los encargados de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Gestión Comunitaria a través de la Dirección de Enlace y Control o unidad administrativa homóloga, será la responsable de la correcta operación y ejecución del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia; la dirección de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria está ubicada en las oficinas de la Secretaría en el Boulevard Bahía No.301, Edificio "B", Villas Marañí Col. entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, Centro, C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, Boulevard Bahía Núm. 301, Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, Col. Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México. Teléfono 98328550476 ext. 210. Correo electrónico: gestióncomunitaria@seriem.gob.mx
- III. **Instancia Coadyuvante:** Son los Organismos Descentralizados, Dependencias, Entidades Paraestatales y/u Órganos Administrativos Desconcentrados de los tres niveles de Gobierno con los que existe una coordinación interinstitucional para coadyuvar en la operatividad del Programa.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

IV. Responsable de Unidad: Es la persona encargada de la operatividad de la Unidad, bajo la supervisión de la Instancia Ejecutora.

Artículo 21.- La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa a petición de la Instancia Ejecutora;
- III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;
- IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y
- V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

Artículo 22.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar que se brinde un trato digno equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a las Personas Beneficiarias, así como la correcta operación y ejecución del Programa;
- II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como con relación a las Personas Beneficiarias, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Revisar, evaluar y resguardar la información y documentación proporcionada por las Personas Solicitantes, de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Coadyuvantes para la óptima operatividad del Programa;
- V. Realizar las modificaciones pertinentes en los formatos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;
- VI. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
- VII. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;
- VIII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación de los Apoyos del Programa;
- IX. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;
- X. Revisar el informe mensual que remita el Responsable de Unidad;
- XI. Supervisar el correcto estado físico de las Unidades;



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

- XII. Verificar que los Responsables de las Unidades cumplen con los estándares de calidad y seguridad necesarios, así como el cumplimiento de las Normas Mexicanas correspondientes;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones previas en materia de protección de datos personales;
- XIV. Elaborar las convocatorias y cualquier información relativa al Programa, así como solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las mismas;
- XV. Resguardar el expediente digital de cada Persona Beneficiaria; y
- XVI. Las demás que se deriven dentro de la ejecución y operación del Programa.

Artículo 23.- La Instancia Coadyuvante tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;
- II. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia del Programa;
- III. Permitir el acceso a las personas, que determine la Instancia Ejecutora, a sus instalaciones para la realización de las actividades inherentes a la operatividad del Programa;
- IV. Cumplir con los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban; y
- V. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

Artículo 24. El Responsable de Unidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a las Personas Solicitantes y Beneficiarias, así como garantizar su debida atención y la entrega de los Apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Identificar a la Población elegible del Programa;
- III. Registrar y remitir a la Instancia Ejecutora, el concentrado de las Personas Beneficiarias, con la información necesaria para generar el Padrón de Beneficiarios;
- IV. Brindar un informe mensual a la Instancia Ejecutora, con las especificaciones que esta le indique, el cual consistirá en toda la información generada en su Unidad correspondiente, desde el registro de los pacientes, documentación recabada, cada Apoyo brindado, así como cualquier otra especificación que esta instancia determine;
- V. Mantener el correcto estado físico de las Unidades;
- VI. Garantizar los estándares de calidad y seguridad necesarios, así como el cumplimiento de las Normas Mexicanas correspondientes;
- VII. Supervisar las actividades del personal de la Unidad correspondiente;
- VIII. Darle el debido tratamiento a la información en cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales;



SEBIEN
SECRETARÍA DE
BENEFICIOS

- IX. Consultar cualquier aspecto no previsto, así como cualquier duda con la Instancia Ejecutora; y
- X. Las demás que desprendan de la operatividad del Programa.

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 25.- La Persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;
- IV. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa;
- V. Recibir los Apoyos del Programa de manera gratuita; y
- VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES.**

Artículo 26.- La Persona Beneficiaria tienen las siguientes obligaciones:

- I. Dar un trato respetuoso al personal de la Unidad correspondiente, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;



SEBIEN
SECRETARÍA DE
INVERSIÓN Y EMPLEO

- III. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente;
- IV. Efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III

CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 27- Los Apoyos se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria, en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del padrón de beneficiarios de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Lucrar con los beneficios del Programa, o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;
- II. Presentar información y documentación falsa; y
- III. Por fallecimiento.

**CAPÍTULO X
MECÁNICA OPERATIVA**

Artículo 28- La Instancia Ejecutora realizará para la debida ejecución del Programa el siguiente procedimiento:

- I. La Instancia Ejecutora realizará y publicará la convocatoria, a través de su página oficial, redes sociales y mediante medios de mayor circulación, en la cual se dará a conocer la información para las personas interesadas en participar en el Programa;
- II. La publicación de la convocatoria será abierta y permanente, hasta que se haya cubierto la capacidad máxima de las Personas Beneficiarias;
- III. La Población que requiere los Apoyos del Programa podrá asistir a la Unidad más cercana presentando los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación para su revisión y registro;



SEBIEN
SECRETARÍA DE
BENEFICIO

- IV. Posterior a la validación del registro, la Persona Solicitante podrá requerir alguno de los Apoyos con los que cuente la Unidad, registrando cada uno de ellos en el Historial Clínico Electrónico, en caso de necesitar nuevamente un Apoyo, únicamente tendrá que presentar su Identificación Oficial;
- V. El Responsable de Unidad generará un informe mensual de los Apoyos brindados en la Unidad correspondiente, vigilando el cumplimiento de las obligaciones previas en materia de protección de datos personales, con la finalidad de brindar la información a la Instancia Ejecutora; y
- VI. Las demás que demande la operación del Programa.

**CAPÍTULO XI
DE LA DIFUSIÓN**

Artículo 29.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

**CAPÍTULO XII
DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES**

Artículo 30.- La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad, ya que podrían existir programas sociales similares. Sin embargo, el presente Programa, basado en sus requisitos y criterios de atención, se atiende a un sector vulnerable distinto al de otros programas estatales, evitando así la duplicidad de los apoyos otorgados.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**CAPÍTULO XIII
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

Artículo 31. - El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 2% por un monto de \$ 4,896,000.00 (Son: Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

**CAPÍTULO XIV
DE LA EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO**

**SECCIÓN I
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 32.- Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 33.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme a los artículos 70 y 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal Vigente.



SEBIEN
SECRETARÍA DE
PRESUPUESTO

SECCIÓN II
DE LA COMPROBACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

Artículo 34.- La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, por lo que esta deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señale la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, los documentos necesarios son:

1. Los expedientes físicos o digitales de las Personas Beneficiarias, debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 49 de las presentes reglas.
2. La lista publicada de las Personas Beneficiarias.
3. La evidencia documental y fotográfica de la entrega de los Apoyos del Programa, según el caso.
4. Relación de gastos debidamente firmada, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.
5. Reportar en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) avances de los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
6. Informes finales de los resultados obtenidos del Programa para su reporte a las instancias correspondientes.

La unidad administrativa correspondiente de la Secretaría será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y ahorrados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, durante los plazos que dispone la normatividad aplicable.



SEBIEN
SECRETARÍA DE
INICIATIVAS

**CAPÍTULO XV
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

**SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO**

Artículo 35.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

**SECCIÓN II
DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

Artículo 36.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, esta es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO XVI
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

Artículo 37.- Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recibir, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO; asimismo serán integrados los datos que por Ley deben de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

de cómputos y la integración de la información. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico unidadtransparencia.sebien@gmail.com, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de las personas beneficiarias atendidas en este programa se considerará información pública.

**CAPÍTULO XVII
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

Artículo 38.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de las Personas Beneficiarias atendidas por la Instancia Ejecutora, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

La Contraloría Social, deberá dar los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la población en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

**CAPÍTULO XVIII
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

Artículo 39.- Las Personas Beneficiarias y personas en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las Instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la siguiente liga <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/>

**CAPÍTULO XIX
TRANSVERSALIDAD**

Artículo 40.- La transversalidad en las Reglas de Operación del Programa integra diversos enfoques en todas sus etapas en las cuales se promueve la inclusión y la igualdad.

Las reglas de operación del programa hacen énfasis en temas transversales para garantizar el acceso a los beneficios del programa para todas las personas, sin discriminación, promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres priorizar las necesidades



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

de la niñez y la adolescencia, garantizar la participación de la sociedad civil, sobre todo en las diversas actividades relacionadas con la participación y la contabilidad social, haciendo énfasis en la equidad de género entre los participantes. Promover la transversalidad y la correcta aplicación de los recursos.

**CAPÍTULO XX
PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

Artículo 41.- La Instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la unidad correspondiente de la Secretaría en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación del Programa "Red de Unidades del Bienestar" para el ejercicio 2025, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cuales serán actualizadas y/o modificadas, según sea el caso, de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

SEGUNDO. - Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Red de Unidades del Bienestar", publicado en fecha 05 de noviembre del 2024 en Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.

TERCERO. - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. - La Secretaría de Bienestar como Instancia Normativa en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

QUINTO. - La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Red de Unidades del Bienestar", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de la Secretaría de Bienestar

Emitido en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al 29 de enero de dos mil veinticinco. La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, - Rúbrica

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán
Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO I

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA EL
PROGRAMA RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Bienestar, con motivo a lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa "Red de Unidades del Bienestar", emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a la Población del estado de Quintana Roo, interesada en participar en el Programa, de acuerdo a las siguientes bases:

1. Objetivo del Programa.

Fortalecer y reforzar el derecho a la salud, mejorando las condiciones de vida y de desarrollo social de la población quintanarroense, otorgando servicios médicos de primer nivel de manera gratuita, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para contribuir a reducir las brechas de desigualdad en materia de salud.

2. Población Objetivo.

La población objetivo del Programa, son los ciudadanos que viven dentro del estado de Quintana Roo y que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 3 de la presente convocatoria.

3. Requisitos.

La Persona Solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder recibir los Apoyos del Programa:

- I. Identificación Oficial vigente;
- II. CURP actualizada (en caso de que la Identificación Oficial no la contenga);
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (copia de recibo de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el "Formulario de Comprobación de Domicilio" el cual se encuentra como anexo II en las presentes Reglas de Operación;
- IV. El formato de "Solicitud de inscripción al Programa" debidamente llenado, mismo que se encuentra como anexo III en las presentes Reglas de Operación.

Cuando el Apoyo se solicita para un menor de edad, el padre, madre y/o tutor, además de lo solicitado con anterioridad, deberá presentar el acta de nacimiento del menor; en caso de tutor, adicional, adjuntará carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que está a cargo del menor.

4. Criterios de elegibilidad:

Para la selección de las Personas Solicitantes, se tomará en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Que la Persona Solicitante se encuentre en situación de vulnerabilidad, por carencia de acceso a servicios de salud básica;



SEBIEN
SECRETARÍA DE
ASISTENCIA

- II. Que las Personas Solicitantes cuenten con alguna discapacidad, enfermedad crónica degenerativa o sea de la tercera edad;
- III. Que las Personas Solicitantes cuenten con dependientes económicos con alguna discapacidad, enfermedad crónica degenerativa o de la tercera edad.

5. Temporalidad de la Convocatoria.

La temporalidad de la convocatoria será abierta a partir de la fecha de su publicación.

6. Cobertura Geográfica.

El Programa tendrá cobertura en el estado de Quintana Roo, a través de las Unidades ubicadas en el mismo.

7. Informes.

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de las 9:00 a 16:00 horas en los teléfonos _____ y _____ o en las oficinas ubicadas en: _____

De igual manera podrán enviar sus reclamaciones o dudas al correo electrónico _____

_____, Quintana Roo a _____ de _____ de 202__

Este programa sirve al interés público y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



SEBIEN SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO B.

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

Q. Roo a ____ de ____ de 202__

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. PRESENTE.

Quien suscribe el presente C. _____, con número de teléfono _____ y correo electrónico _____, hago de su conocimiento que habito en un domicilio junto con _____ personas, de las cuales _____ son hombres, _____ son mujeres y _____ son otros. Del total mencionado, _____ son menores, _____ son mayores de 18 años y _____ son adultos mayores, declarando que, en mi hogar, (a) (no) existe algún menor de edad que no se encuentre registrado ante el registro civil.

Por lo anterior, solicito amablemente se apoye, a efecto de que me considere en el Programa para poder ser beneficiario por el mismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación presentada para mi registro es verídica y otorgo mi consentimiento para que se utilice la imagen en el desarrollo del mismo.

De igual forma manifiesto que no he recibido apoyos de otras dependencias públicas para los mismos fines de este Programa; por ello, acepto y reconozco el contenido de las Reglas de Operación del presente Programa.

En otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

FIRMA DEL SOLICITANTE

Este Programa utiliza recursos públicos y se ejerce a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley de la materia. Los datos personales involucrados, serán protegidos de acuerdo a la legislación en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Aviso de Privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales, y el Reglamento de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, le informa que en la implementación del Programa de los datos personales involucrados en el mismo, los mismos serán utilizados con la finalidad de permitir el registro de los beneficiarios al Programa, de conformidad a lo establecido por el artículo 11, inciso II, de las Reglas de Operación del Programa "Bast de Oportunidad del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ____ de ____ de 2022, incluyendo la publicación de ejemplo con los requisitos legales y de seguridad necesarios para proteger los datos personales que se tratan relacionados. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad en: <https://bit.ly/3v8p000> para cualquier duda o inquietud de la misma, en la versión "Estado de Quintana Roo 2022".

